



CUT: 136571-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0113-2023-ANA-AAA.JZ

Piura, 25 de enero de 2023

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT N° 136571-2022**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por la **COMISIÓN DE USUARIOS DEL SUB SECTOR HIDRAULICO MUY FINCA**, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrícolas, en el marco de la Formalización de Uso de Agua y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según lo establecido en el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, el objeto de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, es facilitar la Formalización del Uso del Agua, a las Organizaciones de Usuarios de Agua y Prestadoras de Servicios de Saneamiento que prestan el servicio de suministro de agua, mediante el otorgamiento de licencia de uso de agua a través de un procedimiento de oficio, simplificado, masivo y gratuito; indicando en su artículo 3° que para acogerse a los beneficios debe acreditarse el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31 de diciembre del 2014 por parte de las Organizaciones de Usuarios de Agua (OUA) que distribuyen el agua con fines agrarios a una pluralidad de agricultores;

Que, así mismo, estando a la Primera Disposición Complementaria Final de la precitada Resolución **“Los conductores de predios agrícolas integrantes de un bloque de riego con asignación de agua aprobada por la ANA**, obtienen su licencia de uso de agua individual a mérito de la comunicación de la OUA en cuyo ámbito se encuentra el bloque de riego, señalando nombre del usuario, Documento de Identidad y el área que conduce dentro del bloque de riego”;

Que, con Oficio N° 0115-2022-CUSSHMF/P, el presidente de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico de Muy Finca, solicita el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para el predio del Sr. Pedro Raymundo Sánchez, con unidad catastral actual de N° 29640 ubicado en el ámbito de la C.U.S.S.H. Muy Finca;

Que, a través de la Carta N° 1069-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque realiza observaciones al trámite presentado, bajo el siguiente detalle:

- Al respecto, se indica que de acuerdo a lo verificado en la base grafica de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque y el Sistema Catastral para Predios Rurales del MIDAGRI, se visualiza como propietario del predio materia de evaluación a Manuel Jesús Coronel Cieza.
- En ese sentido, se solicita que en un plazo de cinco (05) días contados a partir de la recepción del documento, presente un documento actual que acredite la titularidad de Pedro Raymundo Sánchez del predio materia de evaluación con unidad catastral 29640.

Que, por medio del Oficio N° 0149-2022-CUSSHMF/P, la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Muy Finca, adjunta declaración jurada suscrita por Pedro Raimundo Sánchez, en la cual declara ser propietario del predio con unidad catastral 29640;

Que, a través del Informe Técnico N° 0014-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL/FJAAS, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, evaluado el expediente, concluye lo siguiente:

- De acuerdo a lo verificado en la base grafica de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque (actualizado 2009) y Sistema Catastral para Predios Rurales del MIDAGRI, se visualiza como propietario del predio materia de evaluación al Sr. Manuel Jesús Coronel Cieza y no al Sr. Raymundo Sánchez, Pedro.
- En el acto de verificación del predio materia de evaluación con la participación del Administrado, representantes de la Comisión y de la Junta Usuarios, se tomaron los puntos vértices del predio ubicados en las siguientes coordenadas en UTM WGS84: a) 618806 E, 9 274, 685 N b) 618715 E 9 274,525 N c) 618566 E 9 274,618 N d) 618619 E 9 274,700 N; puntos que fueron procesados en la base grafica del SICAR y base grafica de la ALA CHL, resultado una superposición con el predio de UC N° 29639 de propiedad del Sr. Raymundo Neyra José Mariano, como se visualiza en las siguientes imágenes, lo cual difiere con el plano presentado.

Que, mediante Informe Legal N° 0025-2023-ANA-AAA-JZ/JMDLZ, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, concluye que:

- El administrado solicita formalización de uso de agua en el marco de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, para el predio de Pedro Raymundo Sánchez, con Unidad Catastral Actual N° 29640; adjuntando copia del Título de Propiedad N° 39747 emitido por el Ministerio de Agricultura y Alimentación en relación a la parcela N° 12387.
- No obstante, de la evaluación realizada se ha determinado observaciones a través de la Carta N° 1069-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, las mismas que no han sido levantadas.
- En tal sentido, deviene en improcedente la presente solicitud.

Estando a lo opinado por el Área Legal y Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo

N° 001-2010-AG, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE el procedimiento administrativo presentado por **COMISIÓN DE USUARIOS DEL SUB SECTOR HIDRAULICO MUY FINCA**, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios en el marco de la Formalización de Uso de Agua, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Precisar, que de conformidad con el numeral 218.2) del Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de reconsideración o apelación en el plazo de quince (15) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a la **COMISIÓN DE USUARIOS DEL SUB SECTOR HIDRAULICO MUY FINCA** y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS FERNANDO BIFFI MARTIN

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA